



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 104-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 07 ABR. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2025-OGDYAC-0008566, sobre declaración de día no laborable recuperable el día 05 de mayo de 2025, en el Distrito de Huancané, con motivo de celebrar la "Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "...La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste.";

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancané, Ing. Valerio Tapia Tapia, mediante Oficio Nº 0266-2025-MPH/A, de fecha 02 de abril del 2025, solicita, "...se declare feriado local y/o día no laborable a la ciudad de Huancané por la celebración de la santísima cruz del 3 de mayo. Para el día 05 de mayo del presente año", declarado Patrimonio Cultural de la Nación, por el Ministerio de Cultura conforme a la Resolución Viceministerial Nº 122-2015-VMPCIC-MC;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto que la declaración de día no laborable en el Distrito Huancané, por celebrarse la "Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané", condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, también es cierto, que de darse el caso, se debe adoptar de manera razonable, de forma que las horas dejadas de trabajar en las entidades públicas, puedan ser recuperadas;

Que, por las consideraciones expuestas, es pertinente declarar el día 05 de mayo del 2025, como día no laborable recuperable, en el Distrito de Huancané, con motivo de celebrarse la "Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané"; y

Que, mediante Proveído 000592-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional Puno, dispone "Para su proyecto acto resolutivo digital feriado local del Distrito de Huancané para el día 05 de mayo del presente";



Firmado digitalmente por HANCCO
SONCCO Richard FAU
20406325815 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 16:51:50 -05:00



Firmado digitalmente por MACEDO
CARDENAS Juen Oscar FAU
20406325815 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por MAMANI
TICONA Keith Carlos Enrique FAU
20406325815 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2025 11:45:28 -05:00



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 104-2025-GR-PUNO/GR

Puno, 07 ABR. 2025



Estando al Oficio Nº 0266-2025-MPH/A de la Municipalidad Provincial de Huancané y Proveído 000592-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional Puno;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día 05 de mayo de 2025, como día no laborable recuperable en el Distrito de Huancané, con motivo de celebrar la "Festividad de la Santísima Cruz del 3 de Mayo de Huancané", declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del Distrito de Huancané, el cumplimiento de la recuperación de las horas de los días no laborados, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al último día declarado como no laborable.

ARTÍCULO TERCERO.- Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por HANCCO
SONCCO Richard FAU 20406325815
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.04.2025 16:52:23 -05:00

Documento Firmado Digitalmente
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL



Firmado digitalmente por MACEDO
CARDENAS Juan Oscar FAU
20406325815 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2025 16:37:23 -05:00



Firmado digitalmente por MAMANI
TICONA Keith Carlos Enrique FAU
20406325815 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2025 11:46:07 -05:00